

PERIODICO OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO

Chilpancingo, Gro.
mes 12 de Junio de 1997

Artículo de 2a. clase
Registro DCC-NO. 341067

Características: 110217816
OF. No. 22117-1 NOV 1973

ASO LVIII
No. 51

CONTENIDO

DECRETO POR EL QUE SE INCORPORA EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO DE GUERRERO AL INSTITUTO DE VIVIENDA DE GUERRERO

DECRETO POR EL QUE SE CREA EL ORGANISMO PUBLICO DES-CENTRALIZADO "INSTITUTO DE VIVIENDA Y SUELO URBANO DE GUERRERO"

DECRETO POR EL QUE SE AUTORIZA AL C. GOBERNADOR DEL ESTADO A DONAR AL GOBIERNO FEDERAL CON DESTINO A LA SECRETARIA DE SALUD UN TERRENO PARA LA CONSTRUCCION DE UNA UNIDAD HOSPITALARIA EN CIUDAD RENACIMIENTO, MUNICIPIO DE ACAPULCO, GRO.

DECRETO POR EL QUE SE AUTORIZA AL AYUNTAMIENTO DE TTE. JOSE AZUETA, A DONAR AL GOBIERNO FEDERAL CON DESTINO A LA SECRETARIA DE SALUD, UN TERRENO PARA LA CONSTRUCCION DE UN CENTRO HOSPITALARIO EN LA COLONIA "DARIO GALEANA" DE LA CIUDAD DE ZIHUATANEJO, GRO.

ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZAN LAS TARIFAS DEL SERVICIO PUBLICO DE TRANSPORTE

Vertical text on the right side of the page, including a large signature and the word 'CERRADO' written vertically.

\$ 185.00 ejemplar

CONTENIDO

(CONTINUACION)

SECCION DE AVISOS

PRIMERA PUBLICACION DE EXTRACTO DE PRIMERA INSCRIPCION DEL PREDIO RUSTICO UBICADO EN EL PUNTO DEL BRAQUERO DEL POBLADO EN VILLA NICOLAS, BRAVO, MPIO. DE AUCOTITLAN, GRO.

PRIMERA PUBLICACION DE EXTRACTO DE PRIMERA INSCRIPCION DEL PREDIO URBANO UBICADO EN TEGRAN, GRO.

PRIMERA PUBLICACION DE EXTRACTO DE PRIMERA INSCRIPCION DEL PREDIO URBANO UBICADO EN EL QUICIL, MPIO. DE TEGRAN, GRO.

PRIMERA PUBLICACION DE EXTRACTO DE PRIMERA INSCRIPCION DEL PREDIO URBANO UBICADO EN LA CALLE VICENTE GUERRERO NO. 10 DE CUTZAMALA EN PINZON, GRO.

PRIMERA PUBLICACION DE EDICTO RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO CIVIL DE PRESCRIPCION POSITIVA, PROMOVIDO EN EL JUZGADO 20. DE 1.ª INSTANCIA DEL RAMO CIVIL EN ACAPULCO, GRO.

PRIMERA PUBLICACION DE EDICTO RELATIVO AL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, PROMOVIDO EN EL JUZGADO JOEZ MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA EN COYUCA DE CATALAN, GRO.

PRIMERA PUBLICACION DE EDICTO RELATIVO AL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, PROMOVIDO EN EL JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA EN ARCELIA, GRO.

PRIMERA PUBLICACION DE EDICTO RELATIVO AL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, PROMOVIDO EN EL JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA EN ILOIOPAN, GRO.

PRIMERA PUBLICACION DE EDICTO RELATIVO AL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, PROMOVIDO EN EL JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA EN ILOIOPAN, GRO.

TERCERA PUBLICACION DE EDICTO RELATIVO AL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, PROMOVIDO EN EL JUZGADO 20. DE 1.ª INSTANCIA DEL RAMO CIVIL EN ACAPULCO, GRO.

TERCERA PUBLICACION DE EDICTO RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO CIVIL, PROMOVIDO EN EL JUZGADO 20. DE 1.ª INSTANCIA DEL RAMO CIVIL EN ACAPULCO, GRO.

TERCERA PUBLICACION DE EDICTO RELATIVO AL JUICIO DE SUCCESION TESTAMENTARIA, PROMOVIDO EN EL JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA EN SAN LUIS ACATLAN, GRO.

SEGUNDA PUBLICACION DE EDICTO RELATIVO AL JUICIO DE DIVORCIO NO CAJUDO, PROMOVIDO EN EL JUZGADO 20. DE 1.ª INSTANCIA DE LO FAMILIAR EN ACAPULCO, GRO.

TERCERA PUBLICACION DE EDICTO RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO CIVIL (PRESCRIPCION POSITIVA), PROMOVIDO EN EL JUZGADO 10. DE 1.ª INSTANCIA DE LO FAMILIAR EN ACAPULCO, GRO.

TERCERA PUBLICACION DE EDICTO RELATIVO AL JUICIO DE INFORMACION MUTUO, PROMOVIDO EN EL JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA EN OXTEPEC, GRO.

TERCERA PUBLICACION DE EDICTO RELATIVO AL JUICIO DE INFORMACION DE EXONERACION DE PRESCRIPCION POSITIVA, PROMOVIDO EN EL JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA EN SAN LUIS ACATLAN, GRO.



DECRET
CORPO
DESARR
CORREFF
VIENCI

JOSE FRA
Gobernador
Libre
sus habitant
Dbe del HI
sergo con

LA @
LEGISLATI
CONSTITU
PRE-Y.1 SI
EN NOMB
PRESENTA

CON
PRIME
de julio
Periodico-
Estado, 1
dio: vida:

Descentra
do de Gu
de Desar
asignando
y ejecul

Desarrollo
la
su merc
de la Ci
fraestruc
Poste
to Cong

Edico OF
de 1984
Descent
do de C
de Viv
tiene a
y ejecu
tes a s

da.
SEC

PODER EJECUTIVO

DECRETO POR EL QUE SE INCORPORA EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO DE GUERRERO AL INSTITUTO DE VIVIENDA DE GUERRERO.

FRANCISCO RUIZ MASSIEU, Jefe del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Guerrero, a sabido:

que el Congreso Local, se ha comunicado lo siguiente:

QUINCUAGESIMA SEGUNDA SESION ORDINARIA DEL H. CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN NOMBRE DEL PUEBLO QUE RECONSIDERANDO

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que con fecha 23 de julio de 1982, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el Decreto Congresional que centraliza al Organismo Público del Gobierno del Estado de Guerrero, denominado "Instituto de Desarrollo Urbano de Guerrero", como objetivo el promover la ejecución de planes y programas de desarrollo urbano, tendientes a satisfacer la demanda del suelo, regular el mercado, regularizar la tenencia de la tierra y construir obras de infraestructura y equipamiento urbano. Posteriormente, mediante el Decreto Congresional publicado en el Periódico Oficial del Estado el 13 de abril de 1984, se creó el Organismo Público Centralizado del Gobierno del Estado de Guerrero, denominado "Instituto de Vivienda de Guerrero", el cual tiene como principal objetivo promover la ejecución de planes y programas tendientes a satisfacer la demanda de vivienda.

SEGUNDO. Que ambos organismos,

dentro de sus respectivas competencias, han coadyuvado a solventar, en parte, el grave problema originado por el gran incremento demográfico que en los últimos años se han presentado en las principales zonas urbanas de esta entidad federativa.

En el Programa de Acción Inmediata que se desarrollará durante el presente año, se contempla racionalizar las Entidades Paraestatales que actúan en el campo del desarrollo urbano y de la vivienda, así como vigilar el debido cumplimiento de sus objetivos. Por otra parte, el "Instituto de Desarrollo Urbano de Guerrero" ha cumplido la primera etapa de los planes y programas que se le trazaron al momento de su constitución.

TERCERO. Que la interrelación directa de los objetivos asignados a ambos organismos, y con el objeto de evitar la duplicidad de funciones y lograr una utilización más eficiente de los recursos productivos, en beneficio de la comunidad en general, resulta conveniente que las funciones que actualmente desarrolla el organismo citado, sean asumidas por el "Instituto de Vivienda de Guerrero", lo que al mismo tiempo permitirá destinar la capacidad instalada del "Instituto Urbano de Guerrero" a otros programas prioritarios para la entidad.

Por lo expuesto y con fundamento en el artículo 47 fracción I de la Constitución Política del Estado de Guerrero, este H. Congreso Local, tiene a bien expedir el siguiente:

DECRETO

ARTICULO PRIMERO. Se decreta la fusión del Instituto de Desarrollo Urbano de Guerrero con el Instituto de Vivienda de Guerrero, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero.



COPIA ORIGINAL

[Handwritten signature]



ARTICULO SEGUNDO.- El Instituto de Desarrollo Urbano de Guerrero integrará al Instituto de Vivienda de Guerrero mediante fusión por incorporación, desapareciendo el primero con el carácter de fusionado y subsistiendo el último con el carácter de fusionante.

vienda de Guerrero, de las funciones, bienes y derechos, así como obligaciones de toda naturaleza del Instituto que se extingue.

La fusión surtirá efectos al cierre de las operaciones de los organismos que se fusionan, el día seis de junio de 1982.

Igualmente la Secretaría de Desarrollo Social, proveerá lo conducente a efecto de que el personal de la fusionada, sea reubicado en la entidad fusionante en los términos del artículo cuarto de este Decreto.

ARTICULO TERCERO.- El Instituto de Vivienda de Guerrero, con su carácter de fusionante, asumirá a partir del momento en que surta efectos la fusión, todos los bienes y derechos, así como las obligaciones de toda naturaleza, del organismo fusionado.

ARTICULO CUARTO.- El personal de base del Instituto de Desarrollo Urbano de Guerrero pasará a prestar sus servicios a la fusionante, con el mismo sueldo y funciones que en aquél venían desempeñando. Asimismo, le serán reconocidos la antigüedad para efectos de jubilación y demás derechos inherentes a la relación de trabajo.

ARTICULO CUARTO.- El personal de base del Instituto de Desarrollo Urbano de Guerrero pasará a prestar sus servicios a la fusionante, con el mismo sueldo y funciones que en aquél venían desempeñando. Asimismo, le serán reconocidos la antigüedad para efectos de jubilación y demás derechos inherentes a la relación de trabajo.

Igualmente, los poderes, mandatos y representaciones otorgadas, y las facultades concedidas por el Instituto de Desarrollo Urbano de Guerrero, subsistirán y se entenderán referidas al Instituto de Vivienda de Guerrero, hasta en tanto no sean modificados o revocados por este último.

Dado en el Salón de Sesiones del H. Poder Legislativo, a los tres días del mes de junio de mil novecientos ochenta y siete.

TRANSITORIOS

ARTICULO PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial.

ARTICULO SEGUNDO.- Se abroga el Decreto publicado en el Periódico Oficial del Estado, el día 23 de Julio de 1982, por el cual se creó el Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado denominado "Instituto de Desarrollo Urbano de Guerrero".

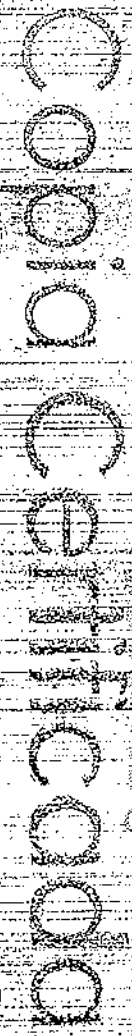
ARTICULO TERCERO.- El Ejecutivo del Estado, por conducto de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, procederá a realizar las gestiones conducentes a la transferencia, en favor del Instituto de Vi-

DIPUTADO PRESIDENTE:
C. ULIANO GOMEZ RODRIGUEZ
Rúbrica

DIPUTADO SECRETARIO:
C. PEDRO LAGUNAS ROMAN
Rúbrica

DIPUTADO SECRETARIO:
C. ROGELIO ZEPEDA SIERRA
Rúbrica

En cumplimiento de lo dispuesto por las fracciones III y IV del Artículo 74 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, y para su debida publicación y observancia expido el presente Decreto



en la residencia oficial del Poder Ejecutivo en Chilpancingo, Guerrero, a los ocho días del mes de junio de mil novecientos ochenta y siete.

El Gobernador Constitucional Rúbrica.

El Secretario de Gobierno. Rúbrica.

DECRETO POR EL QUE SE CREA EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO INSTITUTO DE VIVIENDA Y SUELO URBANO DE GUERRERO

JOSE FRANCISCO RUIZ MASSIEU, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Guerrero, a sus habitantes, sabed.

de publicación en el Periódico Oficial, se prevé la fusión del "Instituto de Desarrollo Urbano de Guerrero" con el "Instituto de Vivienda de Guerrero".

TERCERO.- Que con el objeto de que las actividades que venían realizando el "Instituto de Desarrollo Urbano de Guerrero" sigan siendo desarrolladas, debida y oportunamente, por el "Instituto de Vivienda de Guerrero", evitando que a causa de la fusión se afecten los derechos terceros, es necesario modificar el Decreto que dio origen a este último.

Por lo expuesto y con fundamento en el artículo 147 fracción III de la Constitución Política del Estado de Guerrero, este H. Congreso Local, tiene a bien expedir el siguiente:

DECRETO

Que el H. Congreso Local, se ha servido comunicarme lo siguiente:

ARTICULO UNICO.- Se reforman los artículos 10, 40, 50, 60, fracciones III y V; 80, 90, fracciones I, III y VI, 12, 15, fracciones I, VI y VII; 16, 20, 21 y 22 del Decreto publicado en el Periódico Oficial al 13 de abril de 1984, por el que se creó el Instituto de Vivienda de Guerrero, para quedar como sigue:

CONSIDERANDO

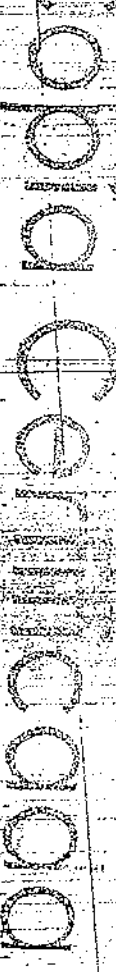
PRIMERO.- Que el "Instituto de Vivienda de Guerrero" es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado, creado mediante Decreto del H. Congreso del Estado, publicado en el periódico Oficial del Gobierno del Estado el día 13 de abril de 1984, que tiene por objeto el promover y ejecutar Planes y Programas tendientes a satisfacer la demanda de vivienda.

SEGUNDO.- Que en el marco del programa de acción inmediata, que se desarrollará en el presente año, y buscando una utilización más eficiente de los recursos materiales, técnicos y humanos con que cuenta la Administración Pública Estatal, por Decreto aprobado por el H. Congreso del Estado el día 3 de junio de 1987 pendiente

ARTICULO 10.- Se crea un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Guerrero, denominado "Instituto de Vivienda y Suelo Urbano de Guerrero", con personalidad jurídica y patrimonio propio, el cual tendrá como razón social "INVISUR".

ARTICULO 40.- Su objetivo será promover y ejecutar planes y programas tendientes a satisfacer la demanda de vivienda y suelo urbano, regular su mercado, regularizar la tenencia de la tierra y construir obras de infraestructura y equipamiento urbano, combatirá energicamente la especulación del suelo urbano y la vivienda estableciendo al respecto los mecanismos correspondientes.

ARTICULO 50.- Para cumplir sus fines el Organismo tendrá las siguientes



relaciones y atribuciones:

I.- Coadyuvar con las autoridades federales, Estatales y Municipales correspondientes en la elaboración, revisión y promoción de planes y programas de desarrollo urbano en las cuales tenga interés el Gobierno en la Entidad y colaborar con ellas para satisfacer la demanda de suelo, infraestructura, equipamiento, servicios urbanos y de vivienda.

II.- Integrar y administrar el sistema tendiente a la creación de un banco de reserva territorial urbana en la Entidad que contribuya al patrimonio inmobiliario.

III.- Promover y ejecutar programas de regularización de la tenencia de la tierra y la reubicación de asentamientos humanos irregulares en coordinación con las autoridades competentes, percibiendo los derechos que correspondan por concepto de regularización en los términos que fije el Consejo de Administración, además de los que corresponden de acuerdo con la Ley de la Materia.

IV.- Adquirir, gravar y enajenar por cualquier título bienes inmuebles administrados por cuenta propia o de terceros, otorgando créditos en los casos de enajenación con sujeción a las normas que dicte el Consejo de Administración.

V.- Promover y ser beneficiario de expropiaciones delicadas a usos, destinos y reservas territoriales para el desarrollo urbano.

VI.- Promover y desarrollar dentro del Estado, fraccionamientos urbanos y sub-urbanos de urbanización progresiva, de interés social y con la participación de la comunidad, observando lo previsto en los planes de desarrollo urbano y la legislación aplicable.

VII.- Construir, rehabilitar y conservar obras de infraestructura, equipamiento urbano y vivienda por cuenta

propia o de terceros en coordinación con las autoridades competentes.

VIII.- Constituirse en órgano de consulta respecto a las leyes de suelo y vivienda en el Estado.

IX.- Realizar las investigaciones necesarias para evaluar las necesidades de suelo y vivienda en las distintas regiones del Estado, asimismo proponer al Ejecutivo Estatal las normas y políticas para el desarrollo urbano y la vivienda popular, procurando adaptarse gradualmente al déficit en estas categorías.

X.- Operar un banco de información sobre requerimientos de suelo para el desarrollo urbano y vivienda a fin de apoyar a las Dependencias de Gobierno en el cumplimiento de sus atribuciones.

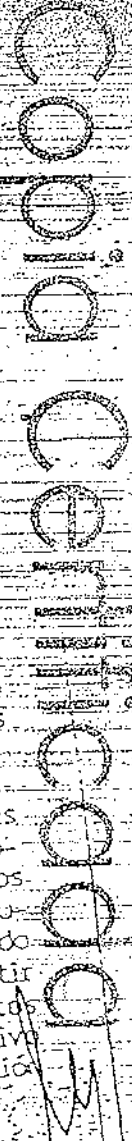
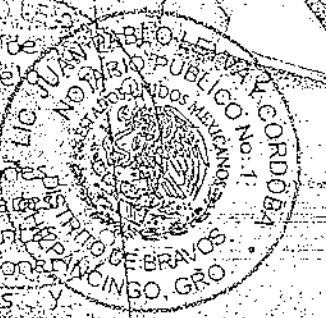
XI.- Promover la creación de empresas dedicadas a la producción, comercialización y transporte de materiales e insumos para la vivienda, infraestructura y equipamiento, y participar o asociarse en sus actividades.

XII.- Fomentar o realizar la investigación sobre materiales y procedimientos de construcción aplicables a la región a través de programas de autoconstrucción.

XIII.- Propiciar la organización y la participación de la comunidad en la ejecución de las acciones, obras e inversiones que realice.

XIV.- Coadyuvar con las autoridades competentes en la ejecución de programas de integración social en los fraccionamientos y asentamientos humanos que regularice o haya edificado vivienda, así como también asistir técnicamente a los asentamientos que así lo requieran en todo lo relativo al desarrollo urbano y construcción de vivienda.

XV.- Promover créditos para la construcción de vivienda de interés



COPIADO

tal, entre las Dependencias y Organismos Públicos, de las distintas Instituciones de Crédito.

XVI.- Conocer créditos para construcción y adquisición de vivienda, ignación de suelo urbano y regularización de la tenencia de la tierra.

XVII.- Promover y operar programas de autoconstrucción de vivienda.

XVIII.- Promover y operar parques de materiales, así como el otorgamiento de paquetes de materiales que se destinen al mejoramiento de la vivienda.

XIX.- Promover la prestación de los servicios públicos, comerciales y recreativos que fueron necesarios en coordinación con las autoridades competentes.

XX.- Promover y operar fondos para la vivienda de interés social.

XXI.- Coordinarse y convenir con organismos para ejecutar programas de desarrollo urbano y vivienda.

XXII.- Desarrollar e investigar modelos para la vivienda.

XXIII.- Celebrar y ejecutar todos los actos jurídicos necesarios para el cumplimiento de sus objetivos.

XXIV.- Las demás que le fijen las Leyes.

bles, derechos y aprovechamientos que formaron parte del patrimonio del Instituto de Desarrollo Urbano de Guerrero.

VI.- Otros ingresos que le señalen las Leyes.

ARTICULO 8o.- El Consejo de Administración constituirá la autoridad suprema de "INVISUR" y se integrará por un Presidente, un Vicepresidente y por nueve vocales, cinco de los cuales serán nombrados por el Gobierno del Estado, siendo los cuatro restantes los titulares de las Secretarías de Finanzas y Planeación y Presupuesto, el Coordinador de Fortalecimiento Municipal del Estado y el Director del Instituto para el Desarrollo de las Empresas del Sector Social del Estado de Guerrero, respectivamente.

ARTICULO 9o.-

I.- Dictar los lineamientos generales para el debido cumplimiento del objetivo y funciones del Instituto de Vivienda y Suelo Urbano de Guerrero.

III.- Vigilar que las actividades encomendadas al INSTITUTO DE VIVIENDA Y SUELO URBANO DE GUERRERO se ajusten.

VI.- Aprobar Manuales Administrativos, el Reglamento Interior y otros ordenamientos que deba regir al Instituto de Vivienda y Suelo Urbano de Guerrero.

VII a X

ARTICULO 12.- El Director del Instituto de Vivienda y Suelo Urbano de Guerrero, asistirá a las sesiones de Consejo con voz pero sin voto.

ARTICULO 15.-

I.- Representar legalmente al Instituto de Vivienda y Suelo Urbano de Guerrero, ante toda clase de autoridades.

V.- Los bienes muebles e inmuebles que los gobiernos Federal, Estatal y Municipal le asignen o que el Instituto de Vivienda y Suelo Urbano de Guerrero adquiera.



Copio

Handwritten signature or mark.

TRANSITORIOS

des, organismos públicos y privados y personas físicas, con poderes generales para actos de dominio, administración, pleitos y cobranzas, con todas las facultades genéricas y las que requieran de poder especial siendo potestativa la delegación de este mandato en uno o más apoderados.

ARTICULO PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor a los cuarenta días de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

ARTICULO SEGUNDO.- Derogadas todas las disposiciones que se opongan al mismo.

ARTICULO TERCERO.- Las funciones que por medio del presente Decreto son transmitidas al Instituto de Vivienda de Guerrero serán desarrolladas por el personal que las venía desempeñando en el Instituto de Desarrollo Urbano de Guerrero, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo Cuarto del Decreto número 37.

II a V.

VI.- Administrar los recursos humanos, materiales y financieros del Instituto de Vivienda y Suelo Urbano de Guerrero.

VII.- Someter al Consejo para su análisis y aprobación, en su caso, el Reglamento Interior, el Manual de Organización y demás Manuales que requiera el Instituto de Vivienda y Suelo Urbano de Guerrero.

VIII a XI.

ARTICULO 16.- El Secretario de Desarrollo Administrativo y Control del Estado fungirá como órgano de vigilancia, en los términos de la fracción III del artículo 17.

ARTICULO 20.- El Organismo a que se refiere este Decreto no causará contribución estatal y municipal alguna, por los bienes que adquiere, conserve en su patrimonio o enajene; así como por cualquier otra operación que realice dentro de sus atribuciones.

ARTICULO 21.- En lo relativo a su operación y cumplimiento de sus objetivos, el Organismo deberá acatar los lineamientos que en materia de vivienda y desarrollo urbano señalen las leyes respectivas.

ARTICULO 22.- Las relaciones de trabajo entre el Instituto de Vivienda y Suelo Urbano de Guerrero y sus trabajadores se regirán por el Estatuto de los Trabajadores al servicio del Estado, de los Municipios y de los Organismos Públicos Coordinados y Descentralizados del Estado de Guerrero.

Dado en el Salón de Sesiones del H. Poder Legislativo, a los cuatro días del mes de junio de mil novecientos ochenta y siete.

DIPUTADO PRESIDENTE.
C. ULPIANO GOMEZ RODRIGUEZ.
Rúbrica.

DIPUTADO SECRETARIO.
C. PEDRO LAGUNAS ROMAN.
Rúbrica.

DIPUTADO SECRETARIO.
C. ROCELIO ZEPEDA SIERRA.
Rúbrica.

En cumplimiento de lo dispuesto por las fracciones III y IV del Artículo 74 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero y para su debida publicación y observancia expido el presente Decreto en la residencia oficial del Poder Ejecutivo en Chilpancingo, Guerrero, a los ocho días del mes de junio de mil novecientos ochenta y siete.

El Gobernador Constitucional.
Rúbrica.

El Secretario de Gobierno.
Rúbrica.



C
O
D
I
C
E
C
E
N
T
I
F
I
C
A
D
O

DECRETO POR EL QUE SE AUTORIZA AL C. GOBERNADOR DEL ESTADO A DONAR AL GOBIERNO FEDERAL CON DESTINO A LA SECRETARIA DE SALUD UN TERRENO PARA LA CONSTRUCCION DE UNA UNIDAD HOSPITALARIA EN CIUDAD RENACIMIENTO, MUNICIPIO DE ACAPULCO, GUERRERO.

JOSE FRANCISCO RUIZ MASSIEU, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Guerrero, a sus habitantes: sabed

de Salud, por lo que solicito al Gobernador del Estado, la donación de una área de terreno.

CUARTO.- Que en tal virtud a fin de coadyuvar con los objetivos del Gobierno Federal, el Ejecutivo a mi cargo considera oportuno proporcionar el área requerida para dicha obra. Por lo que, tomando en consideración que de la superficie expropiada citada en el primer párrafo del presente considerando se encuentra una superficie disponible de 39,576.27 m² que tiene las siguientes medidas y colindancias: Al Norte mide 198.30 mts. y colinda con arroyo sector; Al Sur mide 198.94 mts. y colinda con la Avenida de Juan R. Escudero; Al Este mide 198.62 mts. y colinda con el depósito de azúcar; Al Oeste mide 198.79 mts. y colinda con el Laboratorio de Salud Pública, sea donada al Gobierno Federal con destino a la Secretaría de Salud.



El H. Congreso Local, se ha servido comunicarme lo siguiente:

LA QUINCUAGESIMA SEGUNDA LEGISLATURA DEL H. CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN NOMBRE DEL PUEBLO QUE REPRESENTA Y,

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en el Artículo 47. Fracción I de la Constitución Política del Estado de Guerrero, este H. Congreso Local, tiene a bien expedir el siguiente:

CONSIDERANDO:

PRIMERO.- Que por Decreto del Ejecutivo del Estado de fecha 22 de marzo de 1977, publicado en el Periódico Oficial número 13 de fecha 30 de marzo del mismo año, se expropió a favor del Gobierno del Estado por causa de utilidad pública un terreno con superficie de 20 hectáreas, ubicado en Ciudad Renacimiento, al Oriente de la carretera federal México-Acapulco.

SEGUNDO.- Que se encuentra dentro de los objetivos a seguir por el actual Gobierno, apoyar en la medida de sus posibilidades todos aquellos programas u obras que tengan la finalidad de coadyuvar el desarrollo de la Entidad.

TERCERO.- Que para llevar a cabo los distintos programas y obras que tiene contempladas a realizar, está la construcción de una Unidad Hospitalaria por parte del Gobierno Federal, con destino a la Secretaría

DECRETO

ARTICULO PRIMERO.- Se autoriza al C. Gobernador del Estado a donar al Gobierno Federal con destino a la Secretaría de Salud, la superficie descrita en el cuarto párrafo del considerando, para destinarlo a la construcción de una Unidad Hospitalaria.

ARTICULO SEGUNDO.- Se incorpora del patrimonio del Gobierno del Estado, la superficie con las medidas y colindancias antes especificadas.

TRANSITORIO

UNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.



Dado en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, a los cuatro días del mes de junio de mil novecientos ochenta y siete.

DIPUTADO PRESIDENTE:
C. ALFARANO GOMEZ RODRIGUEZ.
Rúbrica.

DIPUTADO SECRETARIO:
C. PEDRO LAGUNAS ROMAN.
Rúbrica.

DIPUTADO SECRETARIO:
C. ROBERTO ZAPATA SIERRA.
Rúbrica.

En cumplimiento de lo dispuesto por las fracciones III y IV del Artículo 74 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero y para su debida publicación y observancia expido el presente Decreto en la residencia oficial del Poder Ejecutivo en Chilpancingo, Guerrero, a los diez días del mes de junio de mil novecientos ochenta y siete.

El Gobernador Constitucional?
Rúbrica.

El Secretario de Gobierno.
Rúbrica.

DECRETO POR EL QUE SE AUTORIZA AL AYUNTAMIENTO DE TTE. JOSE AZUETA, A DONAR AL GOBIERNO FEDERAL CON DESTINO A LA SECRETARIA DE SALUD, UN TERRENO PARA LA CONSTRUCCION DE UN CENTRO HOSPITALARIO EN TA COLONIA "DARIO GALEANA" DE LA CIUDAD DE ZIHUATANEJO, GRO.

JOSE FRANCISCO RUIZ MASSIEU, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Guerrero, a sus habitantes, sabed.

Que el H. Congreso Local, se ha servido comunicarme lo siguiente:

LA QUINGUAGESIMA SEGUNDA

LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN NOMBRE DEL PUEBLO QUE REPRESENTA Y,

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que por Decreto publicado en el Diario Oficial del Estado Libre y Soberano de Guerrero, el 2 de febrero de 1973 se aprobaron por causa de utilidad pública en favor de BANORPAS, S.S. de RL, la Zona de Zihuatanejo para el desarrollo urbano de la Cabecera Municipal de la Ciudad y Puerto de Zihuatanejo y con el fin de llevar a cabo el objetivo, posteriormente se constituyó el Fideicomiso de Bahía de Zihuatanejo (FIBAZI) y éste en cumplimiento de lo dispuesto por la Ley de Fraccionamientos del Estado de Guerrero hace entrega formal al Ayuntamiento del Municipio, el 24 de septiembre de 1982 el lote 1, Manzana 23 con una superficie de 2,938.95 mts. con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte 71.56 mts. lote sin número de la manzana 23; al Sur 74.79 mts. con paseo del Palmar; al Este 47.01 mts. Andador sin nombre y al Oeste 33.74 mts. con lote sin número de la Manzana 23.

SEGUNDO.- Que dentro de los objetivos que persigue el Ayuntamiento del Municipio de Tte. José Azueta, es la de apoyar en la medida de las posibilidades todos aquellos programas u obras que tengan la finalidad de coadyuvar al desarrollo social de ese Municipio.

TERCERO.- Que para llevar a cabo dichas obras tiene contemplado realizar la construcción de un Centro Hospitalario por parte de la Secretaría de Salud del Gobierno Federal, ese Ayuntamiento solicitó la donación de una área adecuada de terreno para la construcción de esa obra.

CUARTO.- Que en tal virtud y con el fin de coadyuvar los objetos del Gobierno Federal y Estatal, considera oportuno donar un terreno con



Vertical stamp or text on the right margin, possibly a date or reference number, including the word 'COMUNICADO'.

na repartible de 2938.95 M2 con
las medidas coincidentes descritas
en el primer considerando.
Por lo anteriormente expuesto
y con fundamento en el Artículo 47
Fracción I de la Constitución Política
del Estado de Guerrero, este H. Con-
greso Local, tiene a bien expedir
el siguiente:

En cumplimiento del lo dispuesto
por las fracciones III y IV del Artículo
74 de la Constitución Política del
Estado Libre y Soberano de Guerrero
y para su debida publicación y publi-
cación expedido el presente Decreto
en la residencia oficial del Poder
Ejecutivo en Chilpancingo,
a los diez días del mes de
mil novecientos ochenta y siete.



DECRETO

El Gobernador Constitucional
Rúbrica:

El Secretario de Gobierno
Rúbrica:

ARTICULO PRIMERO. Se autoriza
al Ayuntamiento del Municipio
de Tte. José Azueta donar al Gobierno
Federal con destino a la Secretaría
de Salud, la superficie de 2938.95
M2, que se localiza en el lote número
1, Manzana 23 de la colonia "Datio
Galeana" de la ciudad de Zihuatanejo,
Gro.

ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZAN LAS TARIFAS DEL SERVICIO PUBLICO DE TRANSPORTE

ARTICULO SEGUNDO. Se desin-
corpora del patrimonio del Municipio
de Tte. José Azueta, la superficie
de la localización mencionada en el
primer considerando.

Con la facultad que me confiere la
Fracción XV del Artículo 26 de la
Ley Orgánica de la Administración
Pública del Estado, que señala, entre
otras, las atribuciones que correspon-
den a la Secretaría de Desarrollo
Urbano y Obras Públicas para estruc-
turar y autorizar las tarifas del servi-
cio público de transporte; y

TRANSITORIO

UNICO. El presente Decreto en-
trará en vigor a partir del día siguien-
te de su publicación en el Periódico
Oficial del Gobierno del Estado.

DADO en el Salón de Sesiones
del Honorable Poder Legislativo del
Estado de Guerrero, a los cuatro
días del mes de junio de mil novecien-
tos ochenta y siete.

DIPUTADO PRESIDENTE
C. UPIANO GOMEZ RODRIGUEZ
Rúbrica.

DIPUTADO SECRETARIO
C. PEDRO LAGUNAS ROMAN
Rúbrica.

DIPUTADO SECRETARIO
C. ROGELIO ZEPEDA SIERRA
Rúbrica.

CONSIDERANDO

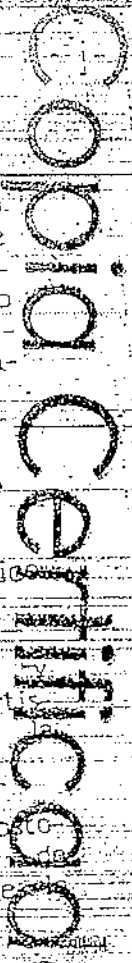
Que la prestación del servicio público
de transporte es de interés social;

Que el incremento de los costos
gastos de operación de los transportes
ha alterado el equilibrio en la
relación costo-precio.

Que un deterioro en esa relación costo-
precio, desalienta la prestación de
un servicio eficiente y digno de
población.

Que diversas Organizaciones de Trans-
portistas han solicitado se restituyan
las tarifas del transporte público.

Que se ha ponderado el impacto del



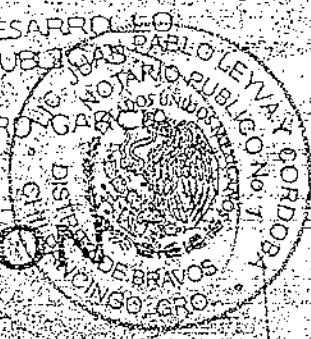
costo de transporte en las clases populares, a efecto de no demeritar la economía familiar.

Chilpancingo, Gro., 11 de junio de 1987.

Que después de haberse realizado exhaustivo estudio técnico, a fin de regular las tarifas del transporte que armonicen el interés de los usuarios con una sana relación costo-precio, y propicie la prestación de un servicio público eficiente.

EL SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PUBLICAS

DR. ADRIAN CORDERO GARCIA (Rúbrica)



SECCION DE AVISOS EDICTO

ACUERDA:

1.- Para la ciudad de Acapulco, las tarifas autorizadas son:

Taxi \$600.00 Dejada Mínima de 2 Kms. o menos.

Urbano \$120.00 Tarifa única.

Suburbano \$150.00 Tarifa única.

2.- Para la ciudad de Chilpancingo, las tarifas autorizadas son:

Taxi \$550.00 Dejada Mínima de 1 Km. o menos.

Suburbano \$100.00 Tarifa única.

3.- Para recorridos mayores de 1 km. en la ciudad de Chilpancingo y de 2 kms. en la ciudad de Acapulco, en el servicio de taxi, la Dirección General de Vialidad y Transporte fijará las tarifas respectivas, en base a las autorizadas en este acuerdo.

4.- El servicio de transporte en la ciudad de Zihuatanejo, se regirá por la tarifa autorizada para la ciudad de Acapulco.

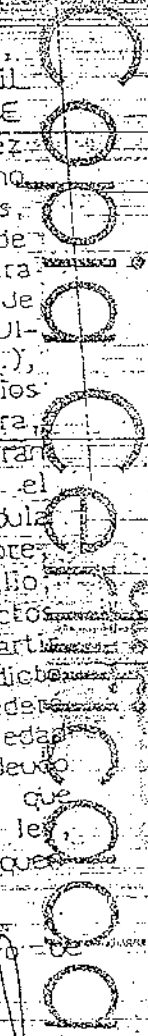
5.- El servicio de transporte en las demás ciudades del estado, se regirá por la tarifa autorizada para la ciudad de Chilpancingo.

6.- Estas tarifas entrarán en vigor tres días después de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

En el expediente número 717-2/987, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil que en su contra promueve CABE DE ACAPULCO, S.A., la C. Juez Segundo de Primera Instancia del Ramo Civil del Distrito Judicial de Tabares, mediante auto dictado el trece de los corrientes, decreto se le requiera a usted el pago de la cantidad de \$3,500,000.00 (TRES MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), como suerte principal más accesorios legales, que le reclama la actora, por medio de Edictos que se publicarán por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y Cédula que se fije en el lugar de costumbre, en virtud de ignorarse su domicilio, requerimiento que su tira sus efectos dentro de ocho días contados a partir de la última publicación del Edicto, y de no hacer el pago se procederá al embargo de bienes de su propiedad suficientes a garantizar el adeudo y sus consecuencias legales, los que se depositarán conforme a la ley en cumplimiento al auto de ejecución de fecha trece del actual.

Acapulco, Gro., a 28 de mayo de 1987.

EL SEGUNDO SECRETARIO MARTIN CALVO CARBAJAL (Rúbrica)





EDICTO

En el expediente número 636-1/987 relativo al Juicio Ordinario Civil promovido por la Sucesión de TEODORO CASTRO contra usted y el C. Director del Registro Público de la Propiedad del Estado, el C. Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Civil del Distrito Judicial de Tabares, en virtud de ignorarse su domicilio, ordenó que se le emplazara mediante edictos que se publicaran por tres veces de tres en tres días en el Periódico propio de Acapulco que se edita en esta ciudad y por igual número de veces en forma consecutiva en el Periódico Oficial del Estado, haciéndole saber que se le concede un término de treinta días computable a partir de la última publicación del edicto, para que comparezca a contestar la demanda, apercibido que de no hacerlo, se tendrán por presuntivamente ciertos los hechos aducidos por la actora; en la primera Secretaría del Juzgado se encuentran a su disposición las copias del traslado; se le previene para que señale domicilio en esta ciudad para oír notificaciones, apercibido que de no hacerlo, las subsecuentes, aun las de carácter personal, le surtirán por medio de los estrados del Juzgado.

Acapulco, Gro., 26 de mayo de 1987

El Primer Secretario:
 LIC. ANTONIO CATALAN GARCIA:
 Rúbrica.

3-3

EDICTO

La C. LUCIA BAUTISTA ALVARADO MUJICA DE MORGÁ, promovió este Juzgado Mixto de Primera Instancia del Distrito Judicial de Altamirano, Juicio de SUCESION INTESTAMENTARIA A BIENES DE CUJUS LUIS MORGÁ VILLALVA, el cual se tiene por radicado con fecha veinti-

séis de abril de mil novecientos ochenta y siete, si alguna persona se creyere con intereses en el mismo, que comparezca ante este Juzgado a defender lo que a su derecho correspondiere por auto de fecha veinticuatro de marzo del presente año, se ordena publicar los edictos por una vez en los periódicos LA VOZ DE OMEATELCO Y DIARIO OFICIAL DEL ESTADO DE GUERRERO y lugares públicos a cuyo artículo 824 del Código de Procedimientos Civiles.

San Luis Acatlan, Gro., abril 20 de 1987

A T E N T A M E N T E

LA SECRETARIA DE ACUERDOS:
 C. EULALIA BRUNO RAMIREZ:
 Rúbrica.

3-3

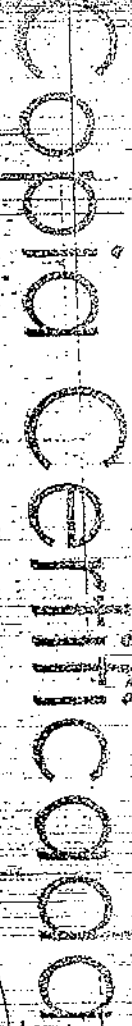
EDICTO

C. ALBERTO BARRAGAN RANGEL En el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Distrito Judicial de Tabares, se encuentra radicado el Juicio DIVORCIO NECESARIO, promovido por MARIA ANTONIETA GUZMAN VIZAIRO en contra de USTED, lo que se comunica mediante el presente que debe presentarse ante este Juzgado, dentro de un término de VEINTE DIAS, a partir de su última publicación, para efecto de que se le notifique del presente Juicio de DIVORCIO NECESARIO, haciéndole saber también que quedan a su disposición las copias simples de traslado en la Primera Secretaría de Acuerdos en el expediente número 1358-1/985, para que posteriormente se prosiga con los trámites legales correspondientes.

Acapulco, Guerrero, mayo 21 de 1987

EL SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR:
 C. RAFAEL RIVERA ARIZMENDI:
 Rúbrica.

3-2



EDICTO

C. PABLO MEDINA VALERIANO.

En el Expediente Número 469-4/987, relativo al juicio Ordinario Civil (prescripción positiva), promovido por MARIA DE JESUS OJEDA SANCHEZ y JULIAN OJEDA MEDINA, contra usted y el C. Director del Registro Público de la Propiedad del Estado, en virtud de ignorarse su domicilio, el C. Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Civil del Distrito Judicial de Tlapales, con sede en la Ciudad de Puerto de Acapulco, Guerrero, ordenó se le emplazara mediante edictos que se publiquen por tres veces de tres en tres días en el Periódico Novedades que se edita en esta Ciudad y por igual número de veces en forma consecutiva, por ser semanario en el Periódico Oficial del Estado, haciéndole saber que en la Cuarta Secretaría se encuentran a su disposición las copias simples de la demanda y de los documentos base de la acción, así como se le concede un término de treinta días contados a partir de la última publicación del edicto para que conteste la demanda, apercibido que de no hacerlo se le tendrán por presuntivamente ciertos los hechos aducidos por la actora y que de no señalar domicilio para oír y recibir notificaciones las subsiguientes, aun las de carácter personal le surtirán sus efectos por los estrados del Juzgado.

Acapulco, Gro., a 22 de Mayo de 1987.

El Cuarto Secretario.

LIC. PABLO GALEANA BAUTISTA.

Rúbrica.

EDICTO

JUANA RAMIREZ RAMOS, promovió ante este Juzgado Mixto de Primera Instancia del Distrito Judicial de Abasolo, INFORMACION AD-PERPETUAM; radicándose dicha solicitud

por auto de fecha veinte de enero del año en curso, sobre un predio Urbano ubicado en la calle Juan Aldama número 20 de la ciudad de Ometepec, Guerrero, teniendo las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE mide 41.55 metros y colinda con Propiedad de CARMELA VARGAS AL SUR mide 39.20 metros y colinda con calle Juan Aldama; AL OCCIDENTE mide 19.51 metros y colinda con CAMACHO MARROQUIN; AL ORIENTE mide 13.22 metros y colinda con calle Ignacio Zaragoza.

Ordenándose publicación en los Periódicos el Oficial del Estado y dos de mayor circulación, por tres veces consecutivas a efectos de que personas que se crean o se consideren con derecho sobre dicho inmueble comparezcan ante este Juzgado a deducirlos, en el expediente, civil número 04/987.

Ometepec, Gro., Mayo 15 de 1987.

EL SECRETARIO DE ACUERDOS DEL RAMO CIVIL.

C. LIC. SALVADOR VAZQUEZ VARGAS.

Rúbrica.

EDICTO

C. JORGE GARCIA GARZON, promovió este Juzgado Mixto de Primera Instancia, Juicio Información de Dominio por PRESCRIPCIÓN POSITIVA, respecto predio rústico ubicado en la Avenida Morelos sin número de este lugar, con las siguientes medidas y colindancias: al NORTE mide 26.73 metros y colinda con calle Morelos; al SUR mide 26.73 metros colinda con el señor Damaso Aparicio por el ORIENTE mide 17.69 metros y colinda con calle Progreso; y por el PONIENTE mide 13.00 metros y colinda con terreno de Fondo Legal.

Por auto de fecha 9 de febrero ordenó publicar EDICTO por una vez en el Periódico Oficial del Estado, la Voz de Ometepec y Novedades

de Acapulco, y lugares públicos apoyo predio por dos veces cada quince días.
Artículo 302 del Código Civil en vigor.

en Luis Acatlán, Gro., Mayo 20 de 1987.

LA SECRETARIA DE ACUERDOS.
C. EUGALIA BRUNO RAMIREZ
Rúbrica

EXTRACTO

Extracto para publicarse en el Periódico Oficial del Estado y en dos periódicos que circulan en la ubicación del predio por dos veces cada quince días:

EL C. DAVID PINEDA EUGENIO, solicita la inscripción por vez primera del predio rústico ubicado en el punto del Braguero del Poblado de Villa Nicolás Bravo, Municipio de Ajuchitlán del Progreso, Gro., el cual tiene las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE, 249.00 metros colinda con Ejido Corral Falso; AL SUR, 249.00 metros colinda con Carlota Flores; AL ORIENTE, mide 138.00 metros colinda con Ejido de Corral Falso y AL PONIENTE, 138.00 metros colinda con Salomón Sixtos, con superficie de 343-12 Has.

Chilpancingo, Gro., a 4 de junio de 1987.

Lo que se hace saber y se publica en los términos del artículo 160 del Reglamento del Registro Público de la Propiedad.

A U T O R I Z A :

EL DIRECTOR
LIC. DARIO MIRANDA ROMAN.
Rúbrica.

2-1

EXTRACTO

Extracto para publicarse en el Periódico Oficial del Estado y en dos periódicos que circulan en la ubicación del

predio por dos veces cada quince días.
EL C. CARLOS ABARCA GALEANA, solicita la inscripción por vez primera del predio urbano ubicado en Tecpán de Galeana, Gro., el cual tiene las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE, 30.50 metros colinda con Beatriz Gómez Vda. de Galeana; AL SUR, 30.50 metros colinda con Magdalena S. Vda. de Galeana; AL ORIENTE, 5.20 metros colinda con calle Independencia y AL PONIENTE, 5.20 metros colinda con calle Independencia, con superficie total de 1479.92 M2.

Chilpancingo, Gro., a 3 de junio de 1987.

Lo que se hace saber y se publica en los términos del artículo 160 del Reglamento del Registro Público de la Propiedad.

A U T O R I Z A :

EL DIRECTOR
LIC. DARIO MIRANDA ROMAN.
Rúbrica.

2-1

EXTRACTO

Extracto para publicarse en el Periódico Oficial del Estado y en dos periódicos que circulan en la ubicación del predio por dos veces cada quince días:

EL C. SILVERIO RENDON ORBE, solicita la inscripción por vez primera del predio urbano ubicado en el Suchil, Municipio de Tecpán de Galeana, Gro., el cual tiene las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE, 23.00 metros colinda con Apolinar Galeana; AL SUR, 23.00 metros colinda con Arroyo de Quia; AL ORIENTE, mide 33.00 metros colinda con Carretera Acapulco-Zihuatanejo, y AL PONIENTE, 33.00 metros colinda con Gabino Rendón; con superficie total de 759.00 M2.

Chilpancingo, Gro., a 4 de junio de 1987.



de identificación SHACH134917. Placas de Circulación DRT-277 del Estado de Chilpancingo del presente Sexenio sin número de motor visible, de uso en la suma de \$1'050,000.00 (UN MILLON CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), precio de avalúo, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del mismo. Señalándose para el remate las once horas del Octavo día hábil siguiente última publicación Edictos.

Se expide para su publicación por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, el igual número de veces de tres en tres días periódico. El Correo editase en Iguala, Guerrero, lugares públicos acostumbrados por el Juzgado.

Oficial del Estado, el igual número de veces de tres en tres días periódico. El Correo editase Iguala, Guerrero, lugares públicos acostumbrados por el Juzgado.

La C. Secretaria de lo Civil
Ana Carolina Ramírez Ruiz
Rúbrica.



La C. Secretaria de lo Civil
Ana Carolina Ramírez Ruiz
Rúbrica.

EDICTO

Juzgado Mixto Primera Instancia,
Toluapam, Gro., a 14 de mayo
de 1987.

En el juicio Ejecutivo Mercantil número 1/987, promovido por Víctor Jacinto Bustos Roldán, en contra de Germán Guerrero Olivares, el C. Juez, ordenó sacar a remate en primera almoneda el vehículo embargado consistente en un automóvil marca Volkswagen, tipo Caribe, modelo 1984, Motor ER116700, Serie 17E0085726, color crema, de uso, en la suma de \$3'150,000.00 (TRES MILLONES CIENTO CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), precio de avalúo, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del mismo. Señalándose para el remate las once horas del Octavo día hábil siguiente última publicación Edictos.

Se expide para su publicación por tres veces consecutivas en el Periódico

SECRETARIA DE GOBIERNO
DIRECCION DE GOBERNACION

DEPTO. DE TRAMITACION
Y SERVICIOS

DR. GALO SOBERON Y
PARRA NO. 28
CODIGO POSTAL 39000
CHILPANCINGO, GRO.
TEL: 2-33-88

TARIFAS E INSERSIONES

POR UNA PUBLICACION
PUBLICACION CADA
PALABRA O CIFRA \$ 37.00
POR VARIAS
PUBLICACIONES
CADA PALABRA
O CIFRA \$ 65.00

SUSCRIPCIONES

SEIS MESES \$ 7,680.00
UN AÑO \$ 13,453.00
PRECIO POR
EJEMPLAR \$ 185.00
NUMEROS
ATRASADOS \$ 370.00

ESTE PERIODICO PODRA
ADQUIRIRSE EN LA
ADMINISTRACION FISCAL
DE SU LOCALIDAD Y
PUESTOS DE PERIODICOS
Y REVISTAS.

[Handwritten signature]

10-90611

RODRIGUEZ, el Ciudadano Licenciado Alberto Aguirre Rivera, Juez Mixto de Primera Instancia del Distrito Judicial de Mina, señaló las DOCE HORAS DEL DIA NUEVE DE JULIO DEL AÑO EN CURSO, para que tenga lugar el remate en primera almoneda del bien inmueble embargado que consiste en: Un predio rustico, ubicado en la proximidad de las Añetas Grandes, Municipio de Coyuca de Catalán, Guerrero, con las siguientes medidas y colindancias: al NORTE mide 1891.00 metros y colinda con ARNOLDOS S/A; al SUR mide 1902.00 metros y colinda con la carretera Coyuca-Zirandón; al ORIENTE mide 1697.00 metros y colinda con comunidad de las Añetas; al PONIENTE mide 760.00 metros y colinda con DIONICIO DOMINGUEZ SANTIAGO con una superficie de 61-20-00 HAS., sitviendo de base la cantidad de \$14,688,000.00 (CATORCE MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL PESOS) valor pericial y será postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad.

NOVENO DIA, HABIL, CONTADO A PARTIR DE LA FECHA DE LA ÚLTIMA PUBLICACION, para que tenga lugar el remate en primera almoneda del bien inmueble embargado que consiste en: Un predio urbano, ubicado en la población de Ojo de Agua, Municipio de Atcelia, Guerrero, con las siguientes medidas y colindancias: al NORTE mide 32.50 metros y colinda con calle Principal; al SUR mide 32.50 metros y colinda con el señor JESUS ZETINA; al ORIENTE mide 27.50 metros y colinda con el señor FRANCISCO SAKEDON; al PONIENTE mide 21.00 metros y colinda con calle con sin nombre, con una superficie de 727.00 metros cuadrados, sitviendo de base la cantidad de \$10,834,800.00 (DIEZ MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), valor pericial y será postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad.



Se convocan postores.

Se convocan postores.

Atcelia, Gro., a 12 de Mayo de 1987.

Coyuca de Catalán, Gro., a 9 de junio de 1987.

EL SECRETARIO DE ACUERDOS DEL RAMO CIVIL.

EL SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS DEL RAMO CIVIL

LIC. ROBERTO MONDRAGON AVILA
Rúbrica

CONSEJOR GARCIA DIAZ
Rúbrica.

2-1

EDICTO

EDICTO

Juzgado Mixto Primera Instancia
Teloloapan, Gro., a 14 de mayo de 1987.

En el expediente 185/986 y 221/986, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.N.C., en contra de AUREO ZETINA RODRIGUEZ E IRMA ZETINA CERVANTES, el Ciudadano Licenciado Napoleón Vázquez Camelo, Juez Mixto de Primera Instancia del Distrito Judicial de Cuahuatémoc, señaló las DOCE HORAS DEL

En el Juicio Ejecutivo Mercantil número 7/987, promovido por Sergio Bustos Rodríguez, en contra de Romeo Lorenzana Medina, el C. Juez, ordenó sacar a remate en primera almoneda el vehículo embargado consistente en un automóvil marca Ford, de manufactura Extranjera, Tipo Guayin, Modelo 1974, color café, con número

